

DECRETO No.

119

20 ENE 2010

POR EL CUAL SE SE DECLARA LA EMERGENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás;

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo;

Que según el artículo 366 constitucional, será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación;

Que el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.1, dispone que es competencia del Municipio: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad;

Que la planta física donde funcionaba la Institución Educativa HANS DREWS ARANGO fue demolida y actualmente el Municipio de Pereira adelantó el Proceso Licitatorio No. 124 - 2009 con el objeto de Construir la Primera etapa de la nueva sede Institución Educativa Hans Drews Arango, donde se ampliará la capacidad instalada, razón por la cual y en razón al déficit en el Municipio de Pereira de infraestructura física Educativas, los estudiantes que son atendidos en este Establecimiento Educativo tendrán que ser trasladados junto con sus docentes, directivos docentes y personal administrativo hasta otras edificaciones públicas donde impartan educación, que cuenten con la capacidad instalada para albergar esta nueva población en jornada contraria, por lo menos mientras se construye la nueva planta física de la Institución Educativa "HANS DREWS ARANGO" en el Barrio San Joaquín - Cuba;

Que es un imperativo constitucional y legal la atención educativa de esta comunidad, auscultando cualquier alternativa que la legislación permita, ya que los niños, niñas y jóvenes en edad escolar no pueden quedar por fuera del sistema educativo. En este orden de ideas, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, encargada de administrar el servicio público educativo, procedió a evaluar esta situación, y analizó las plantas físicas del Complejo Educativo la Julita y de la Institución Educativa Jesús María Ormaza, encontrando que la población de secundaria descrita en el punto siguiente, puede ser atendida en la jornada de la tarde en las instalaciones del Complejo Educativo la Julita, y los estudiantes de primaria en la Institución Educativa Jesús María Ormaza;

Que de acuerdo con el estudio técnico que hace parte íntegra del presente acto administrativo, se puede concluir, que los 1.118 estudiantes asentados en la Institución Educativa HANS DREWS ARANGO tienen derecho a recibir el servicio público educativo en condiciones dignas, por lo que la administración municipal debe implementar las estrategias necesarias y pertinentes para cumplir con este propósito; por ello los estudiantes matriculados en la Institución Educativa HANS DREWS ARANGO, durante el año lectivo 2.010 deberán recibir la formación educativa en la jornada de la tarde en las sedes de los establecimientos educativos "Complejo Educativo la Julita" - en el Ciclo Educativo Básica Secundaria y el nivel de Media-, y en la Institución Educativa "Jesús María Ormaza" - el Nivel de Preescolar y el Ciclo Educativo Básica Primaria-, para los cual los Rectores de las citadas Instituciones Educativas conservarán los factores salariales que vienen percibiendo;

Que el Parágrafo 4º del artículo 9º de la Ley 715 del 2001, establece que solo habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, razón por la cual será necesario decretar la

Pág. 1 de 2



DECRETO No.

119

26 ENE 2010

POR EL CUAL SE SE DECLARA LA EMERGENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Emergencia Educativa, que permita el legal funcionamiento de la Institución Educativa "HANS DREWS ARANGO", en las sedes de los establecimientos educativos "Complejo Educativo la Julita" y de la Institución Educativa" del Municipio de Pereira;

Que la situación descrita evidencia una emergencia que deberá atender el Municipio de Pereira, desplegando las acciones necesarias para salvaguardar el derecho fundamental de la educación de los niños, conforme los artículos 44, 67 y 366 de la Carta Política, con miras a garantizar la prestación de la educación, pues la insuficiencia de infraestructura física redundaría en la afectación de la prestación del servicio educativo en la medida que impediría satisfacer el con eficiencia la prestación del servicio educativo a dicha población de educandos;

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Pereira, para lo cual el establecimiento educativo "Hans Drews Arango" funcionará en las plantas físicas de los establecimientos educativos "Complejo la Julita", jornada tarde, prestando el servicio educativo en el Ciclo Educativo Básica Secundaria y el Nivel de Media y en el establecimiento educativo "Jesús María Ormaza", jornada tarde, prestando el servicio educativo en el Nivel de Preescolar y el Ciclo Educativo Básica Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Emergencia Educativa decretada en el artículo anterior será por el año académico 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El personal docente, directivo docente y administrativo, del establecimiento educativo "Hans Drews Arango", igualmente prestarán sus servicios en las plantas físicas establecidas en el artículo primero del presente acto administrativo, en las mismas condiciones salariales y prestacionales que vienen percibiendo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

26 ENE 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal

OSCAR JOSÉ CARDONA RAMÍREZ
Secretario de Educación Municipal

LHIANA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria Jurídica Municipal

Revisión Legal: **GRACIELA GÓMEZ ARIAS**
Directora Operativa de Asesoría Jurídica
Secretaría de Educación

Elaboró y Proyectó: U. Carrero